



## **REGLAMENTO PARA BECAS MENSUALES DE CAPACITACION AÑO 2026**

El Proyecto de “Becas mensuales de capacitación”, surge enmarcado en el fundamento que brinda la Ley 7661 en su Capítulo II, Artículo 3 donde refiere que el Colegio Profesional tiene entre sus fines promover el mejoramiento profesional en todos sus aspectos.

Dentro de las acciones que esta gestión retoma para la concreción de este Proyecto, se contempla el otorgamiento de Becas Mensuales de Capacitación para Colegiados, a fin de promover la capacitación permanente y sostenida y la elevación del nivel de competencia de los Licenciados en Nutrición.

En este sentido, el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba establece como finalidad de este programa: *Fortalecer el desempeño profesional a través de la contribución en la capacitación permanente de los Colegiados.*

### **DE LA INSTRUMENTACIÓN:**

El Programa entrará en vigencia a partir del mes de marzo hasta noviembre de cada año y será el Consejo Directivo el que determinará acorde al presupuesto anual aprobado y disponible, la asignación de becas para los Colegiados.

La actividad que se financiará es **exclusivamente el pago total o parcial de la inscripción o una cuota de la actividad de capacitación que el colegiado postulante presente, hasta el valor fijado como monto máximo de beca, no así viáticos, movilidad, insumos para la capacitación u otros.**

En el caso que una beca dispuesta quede **VACANTE** por no presentación de colegiados postulantes, la misma se **ACUMULARÁ** para el mes siguiente.

La Secretaría Administrativa del Colegio, será la responsable de confeccionar mensualmente el listado de colegiados postulantes y visar que los mismos no presenten sanción alguna y reúnan los requisitos establecidos en la presente reglamentación. Entregarán este listado visado al Consejo Directivo para su sorteo mensual los segundos jueves del mes, que verificará la pertinencia de las actividades a las cuales se realizan las postulaciones.

El sorteo se realizará ante los presentes en sesión de Consejo Directivo y se asignarán cuatro (4) becas por mes a los colegiados que resulten beneficiados por el sorteo al azar. El resultado será inapelable.



**DEL PROFESIONAL POSTULANTE:**

El Colegiado que se postula debe:

- ✓ Cumplir con las distintas instancias según cronograma que se defina.
- ✓ Contar con su MP al día y libre de sanciones disciplinarias.
- ✓ Presentar ficha de inscripción.
- ✓ Presentar material ilustrativo de la actividad de capacitación que desea concretar, donde se especifiquen los datos de la entidad que lo organiza, fecha de inicio y costo del mismo. (En el caso de que la beca se solicite para cubrir el importe de una cuota de carrera o curso de duración anual o bianual, se deberá adjuntar certificado oficial de alumno regular del mismo aclarando el importe de la cuota).

Los colegiados se podrán inscribir para cursos con temáticas de interés para el profesional Licenciado en Nutrición que se lleven a cabo hasta los **tres (3) meses posteriores a la fecha de inscripción de la postulación**. No se podrán inscribir para capacitaciones desarrolladas con fecha anterior a la fecha de la postulación.

Las postulaciones se realizarán personalmente en la sede institucional o completando el formulario en el siguiente link <https://forms.gle/HGUBSzJZJxACezZx5> en este último caso, recibirán una copia de su respuesta de manera automática.

Al momento de inscribirse, el postulante certifica el conocimiento de las Bases y Condiciones del Reglamento para el otorgamiento de becas mensuales para capacitación.

**PARA EL REINTEGRO DEL MONTO CORRESPONDIENTE:**

Para recibir el monto correspondiente, el colegiado beneficiado deberá presentar un comprobante oficial de pago de la actividad que estará a nombre del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba y en caso de ya haber efectivizado el pago, presentar ese comprobante junto a la emisión de una factura personal a nombre de la institución. Los datos para emitirla serán enviados al momento de comunicarse con cada ganador.



Tesorería autorizará el pago al beneficiado del monto correspondiente a la beca solo cuando se hayan recibido en tiempo y forma el o los comprobantes. El monto máximo fijado por el CD para cada beca asignada será equivalente a **10 ALENCOR**, por lo cual el beneficiado deberá contar con un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia correspondiente ya que será el único modo de pago.

**Cláusula Especial:**

El Colegiado que se postule y resulte beneficiado con la Beca de Capacitación y por distintas causas posteriormente no haga uso de tal beneficio o no participe del Curso solicitado, será inhabilitado para su participación en este Programa por el lapso de un año calendario.

El beneficiario de la beca de capacitación, no podrá postularse nuevamente para ser beneficiario de la Beca Mensual de Capacitación institucional, en el año en curso.